República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina. Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO. DEMANDANTES: ARGENIS JOAQUÍN BORREGO JIMÉNEZ.
SARA ELENA SIERRA ESCOBAR.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00283-00.

Estudiada la demanda de la referencia, observa el Despacho que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso de jurisdicción voluntaria (art. 579 *ídem*).

Tener al doctor GARIS DURAN BARRIOS, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores ARGENIS JOAQUIN BORREGO y SARA DURAN SIERRA ESCOBAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
50d55eb81865b4ad6233233fe3cc90b88661bb905ff6d223030feccdd424a6a1
Documento generado en 09/12/2020 10:42:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia

Distrito Judicial de Valledupar

Calle 14 Carrera 14 Esquina. Palacio de Justicia. Piso 6.

j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica